



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE
INMUNIZACION DE INFLUENZA Y
NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE
ATENCION 2016.-**

LOTA, 15 de Febrero del 2016

DECRETO D.S.M. N° **133**

VISTOS:

a) Resolución Exenta 2R/0883 del 10.02.2016 que aprueba convenio de fecha 27.01.2016 entre el Servicio de Salud Concepción y la Municipalidad de Lota.

b) Convenio de fecha 27.01.2016 de **"CONVENIO DE INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION"**, firmado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que Refunde la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese **"CONVENIO DE INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION"** de fecha 27.01.2016 entre el Servicio de Salud Concepción y la Ilustre Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud de Concepción se obliga a transferir a la I Municipalidad de Lota, la suma de \$ **510.359** (quinientos diez mil trescientos cincuenta y nueve pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategia del Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención.

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta 215-22-"Inmunización de Influenza"**.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Distribución:

- La indicada.
- C/e Encargada Adquisición Sra. Fresia Moraga U.
- C/e Encargada de Convenio Mónica Carrillo L.
- C/e Referente Técnico Dr. Marion Navarrete B.
- C/e Directora Cesfam Dr Sergio Lagos O Srta. Miriam Avendaño
- C/e Directora Cesfam Dr. Juan Cartes A Srta. Eva Vargas

HMC/MCL/mcl.-



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DRA. DOSI/MAL/MCH/C.A.EGR/sms

10 FEB. 2016 0883

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1167 de fecha 24 de Diciembre de 2015 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel primario de atención.
2. Correo electrónico de fecha 27 de Enero de 2016 de la encargada del programa del Ministerio de Salud, que informa sobre el marco presupuestario del programa suscrito.
3. Correo electrónico de fecha 27 de Enero de 2016 del encargado del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Resolución Exenta N°32 de fecha 25 de Enero de 2016 de Ministerio de Salud, que aprueba recursos de Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel primario de atención.
5. Resolución Exenta N°364 de fecha 29 de Enero de 2016 de Ministerio de Salud, que modifica la resolución del Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel primario de atención.
6. Convenio de fecha 27 de Enero de 2016 de Programa Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel primario de atención, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Artículo 9, D.S. N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, que establece subrogación legal del cargo de Director.
4. Resolución Exenta N°711 de fecha 17 de Septiembre de 2014 que establece el nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Concepción.
5. Artículo 80, D.F.L. 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
6. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 27 de Enero del 2016, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN**.

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

NOTÉSE Y COMUNIQUESE,

DRA. MIRIAM PEREZ HENRIQUEZ
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 201 / 08.02.2016
DISTRIBUCION:
• Subdirección de Gestión Asistencial
• Depto. Finanzas SSC
• Depto. Asesoría Jurídica
• Depto. Auditoría SSC
• Oficina de Partes
• Archivo

Lo que transcribo fielmente
MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
E. U. MPVIE. G. P. C. M. C. A. EGR

CONVENIO PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION 2016.

En Concepción, a 27 de Enero de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "**SERVICIO**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda n°200, Lota, representada por su Alcalde Subrogante **SR. JOSE ARJONA BALLESTEROS** de ese mismo domicilio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, aprobado por Resolución Exenta N°1167 de fecha 24 de Diciembre del 2015.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establece la siguiente actividad, que se relaciona con los objetivos establecidos en el Programa:
Mejorar los sistemas de administración de salud local tendientes a aumentar la resolutivez de los equipos de salud y las prestaciones de servicios a la población beneficiaria, a través de un aporte financiero para el gasto asociado al ejecución del plan de la estrategia de inmunización para prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria infección por virus influenza y neumococo para la población objetivo.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio la suma anual y única de **\$510.359** (quinientos diez mil trescientos cincuenta y nueve pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, en concordancia con la disponibilidad presupuestaria del Servicio de Salud Concepción.

SEXTA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero con una frecuencia de dos veces al año, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

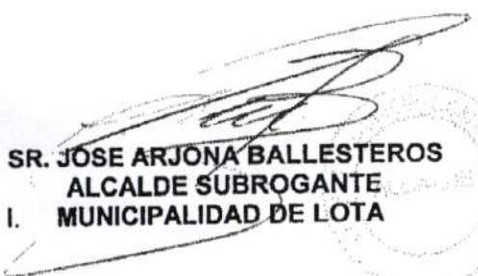
SEPTIMA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

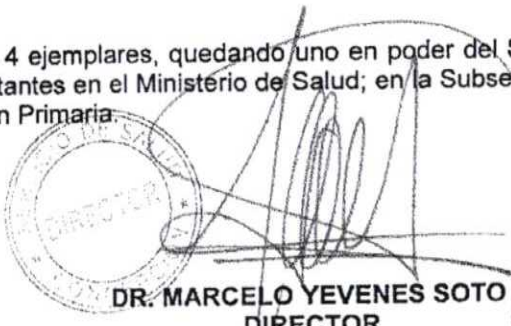
OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2016. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

DECIMA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.


SR. JOSÉ ARJONA BALLESTEROS
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA


DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

